

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2017-3991** *Resolución de 28 de abril de 2017 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre.*

Por Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre (BOC del 27), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden ECD/121/2016, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución de 24 de febrero de 2017 (BOC del 7 de marzo), aprobó la propuesta de resolución del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden ECD/121/2016 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas, mediante Resolución de 28 de abril (BOC de 9 de mayo) esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores, a partir del día 10 de mayo, en el Tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)

MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 89

Ordenar, asimismo, la exposición en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional.

Publicar los listados de las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, y de las renunciaciones a la participación en el concurso en los Anexos que se adjuntan.

Tercero.- A) Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017-2018, se realizará por esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

B) Los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2016/17, deberán presentar petición en este sentido en el centro donde prestaron servicio en dicho curso. Dicha petición, la podrán realizar desde el día 10 hasta el 17 de mayo de 2017, (ambos inclusive) y se seguirá el siguiente procedimiento:

Concluido el plazo, el director del centro, remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, con informe global favorable, excepto en los casos en que deseen manifestar disconformidad, lo cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado para que en el plazo de tres días, realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado, se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, acompañados del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de los interesados, no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro, queda condicionada a que las vacantes solicitadas permanezcan, y que no sean cubiertas con profesores con mayor derecho.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quienes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, no se podrá renunciar a la misma.

C) Los concursantes que no soliciten continuidad o los que no tengan seguridad en obtener el destino de continuidad, dispondrán del mismo plazo indicado en el apartado B, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y deberán dirigirse al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a los profesores que no presenten petición de centros o, haciéndolo no consignen suficientes peticiones, les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la Comunidad Autónoma. Realizada la adjudicación de destinos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Cuarto.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2017.

MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 89

Quinto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Javier López Nogués.



**LISTADO DE CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES DEL BAREMO SOLICITADAS POR LOS DISTINTOS PARTICIPANTES AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN ECD/121/2016, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016 (BOC DEL 27)**

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**Especialidad 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

**SEPULVEDA HERRERO M<sup>a</sup> DEL ROSARIO - NIF/NIE:07486455R** ESTIMADA Apartado: 3.2 ESTIMADA EN PARTE: Se le valoran en este subapartado un 1º ciclo y un 2º ciclo de acuerdo con la documentación aportada.

**Especialidad 011 INGLES**

**MARTINEZ GARCIA MARIA - NIF/NIE:71642990Z** DESESTIMADA Apartado: 5.2 Los certificados aportados hacen referencia a haber participado como Tutor en los cursos y no como Ponente que es lo que se valora por éste apartado. El hecho de que se hayan aceptado en anteriores concursos, no significa que se acepte en éste.

**MIGUEL ATRIO M. CRISTINA - NIF/NIE:20201822W** DESESTIMADA Apartado: 3.3 A pesar de lo expuesto en su reclamación, únicamente se valoran por éste subapartado las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con el baremo de méritos publicado en el BOE de 5 de oct. de 2016.

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**Especialidad 019 TECNOLOGIA**

**MARTINEZ FERNANDEZ BEATRIZ - NIF/NIE:09788074X** ESTIMADA Apartado: 5.1 Se le acredita por éste apartado una puntuación de 6 puntos.

**Especialidad 059 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA**

**ALONSO SANCHEZ NURIA - NIF/NIE:13980992M** ESTIMADA Apartado: 4.3 Respuesta dada a su petición de corrección de errores de fecha 19 de enero, que llegó con posterioridad a la publicación del listado de CONTESTACIONES, y que figura la estimación otorgada perfectamente incorporada en la resolución provisional del concurso, como así le sucedieron a otros 8 compañeros. "ESTIMAR PARCIALMENTE.-Se le valora 1 curso como Jefe de Departamento. Los cursos como Tutor no son valorables ya que la certificación no está actualizada en fechas, y no se desprende de la redacción de la misma claramente el tiempo que reclama del cargo. No se tienen en cuenta los servicios prestados en fecha posterior al de la fecha de emisión del certificado."

DESESTIMADA Apartado: 6.1 Respuesta dada en su momento: " DESESTIMADA.- No hay certificado. Hay más de 100h colaborando en artículos pero no figuran como autores. Sólo figuran como Coordinación y Dirección y no es el caso."

**BALLESTER SAMPEDRO JOSE IGNACIO - NIF/NIE:20188785Y** DESESTIMADA Apartado: 4.2 El desempeño del cargo que reclama no es ninguno de los establecidos en el subapartado 4.2, ni en la disposición complementaria cuarta punto 2, del baremo de méritos publicado en el BOE del 5 de octubre de 2016. Asimismo en el caso de que

MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 89

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

		se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación para los subapartados 4.2, 4.3 y 6.4.
	DESESTIMADA Apartado: 6.4	El tiempo prestado en el CREP, es valorado por el apartado 4.3, función contemplada en este apartado conforme al baremo publicado en el BOE del 5 de octubre de 2016.
	DESESTIMADA Apartado: 5.2	La impartición de actividades de formación se acredita con certificado de Ponente Tutor y coordinador no a ponente y no se valoran como tal.
<b>GARCIA GARCIA BEATRIZ - NIF/NIE:13933668S</b>	DESESTIMADA Apartado: 4.2	Se le valoran un total de 2 años como Jefe de Estudios (1.7.10 al 30.06.12)
	DESESTIMADA Apartado: 6.2	Se le valoran en total 4 años como Tutora y Asesora de Formación ( 1.9.2009 al 30.06.2010, cursos 12/13, 14/15, 15/16 y 2 meses del curso 16/17).El curso 2008/2009 no lo desempeña como funcionario de carrera, sino en prácticas, por lo que no se valora. El desempeño simultáneo de los cursos 10/11 y 14/15 no puede valorarse doblemente.
<b>GASCH CARCEDO COVADONGA - NIF/NIE:09428109H</b>	DESESTIMADA Apartado: 1.2.1	Únicamente se valoran en este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, pero no los prestados como funcionario interino. Ello al amparo del baremo de méritos publicado.
<b>MUINELO PAZ ELENA - NIF/NIE:53168662E</b>	DESESTIMADA Apartado: 1.2.1	Únicamente se valoran en este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, no los prestados como funcionario interino. Ello al amparo del baremo de méritos publicado.
	DESESTIMADA Apartado: 4.3	Únicamente se valoran en este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, no los prestados como

**Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

funcionario interino. Ello al amparo del baremo de méritos publicado.

**Especialidad 105 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL**

<b>GOMEZ RODRIGUEZ MAGDALENA - NIF/NIE:13770004L</b>	DESESTIMADA Apartado: 5.2	Los dos certificados de dar cursos-impartición por 100 horas, están emitidos por un IES. Deben homologarse por la Consejería de E. C. y Deporte y emitir ésta un certificado. En este caso no están homologados.
--	---------------------------	--

**Cuerpo: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

**Cuerpo: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

**Especialidad 423 PIANO**

<b>PERAL HERNANDEZ SARA - NIF/NIE:72071714H</b>	DESESTIMADA Apartado: 3.1.4	No acredita la mención honorífica en su título de Grado Superior de Piano.
	DESESTIMADA Apartado: 6.5	Su participación como miembro de tribunales, no lo ha sido en procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes, tal como exige el baremo de méritos.